

Radicación	05001 31 03 022 2020 00136 00
Tipo de proceso	Verbal
Demandante	Luz Stella Flórez Aristizabal
Demandados	Ignacio del Carmen Ruíz Rueda, María del Carmen Criado Regidor, Ignacio y Ana Isabel Ruíz Criado
Auto de sustanciación Nro.	342
Asunto	Ordena repetir notificación



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Mediante memorial radicado el pasado 1º de junio (Archivo Nro. 03 del cuaderno Nro. 02 del expediente digital), el apoderado del señor Ignacio del Carmen Ruíz Rueda, pretendió demostrar la notificación del señor Luis Fernando Echeverri Mejía como llamado en garantía, y aunque en la providencia que admitió este llamamiento, se dejó claro que este acto debía cumplirse bajo los lineamientos del Código General del Proceso en sus artículos 291 a 293 o artículo 8º del Decreto 806 de 2020, el interesado intentó la notificación conforme este último lo establece, pero de los anexos aportados no se evidencia el cumplimiento de lo exigido por la referida norma (hoy Ley 2213 de 2022) como enviar además de la providencia a notificar, los anexos que deban entregarse para el traslado, ya que si bien el memorialista adjuntó el escrito de la demanda y sus anexos, no aportó el traslado del llamamiento en garantía, por lo que la notificación no se puede tener por válida, y por lo que deberá repetir la misma en debida forma y demostrar la constancia de entrega. Ello en un término de 30 días, so pena de decretarse el desistimiento de la respectiva actuación, bajo los lineamientos del artículo 317 del C.G.P.

Igual requerimiento, se efectúa en lo que respecta a la notificación que, del mismo sujeto, deben demostrar los demandados Ignacio y Ana Isabel Ruíz Criado, en el llamamiento que efectuaron, y que obra en Cuaderno Nro. 03. So pena de imponer la referida sanción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LGM



Firmado Por:

**Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c46c8193b37a937d621afa6efe8577a2809706cbbbad65c0f6dc98e9592a48f4**

Documento generado en 22/06/2022 12:44:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**